Nota DNC N°3986/2023

Asunción, 24 de mayo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	399657
Expediente	315019
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE 35-21 ADQUISICION URGENTE DE MICROCATETER PARA TRATAMIENTO ENDOVASCULAR PARA LA PACIENTE LORENA MUJICA CON C.I. N° 4.814.526 DEL IPS
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Hemos tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota GAL-DOP N°459/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, y se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de las respuestas ofrecidas en los puntos N°1,2,3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 11 respectivamente para el proceso de referencia, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas. No obstante, reiteramos:
2. **Reiteración:** No se han remitido los antecedentes utilizados para la elaboración del dictamen de precios referenciales. Se solicita subsanar.
3. **Reiteración:** punto 10, indicamos a la convocante que la normativa establece: "…*los oferentes deberán garantizar su oferta por Póliza de Seguro o Garantía Bancaria*, *salvo en los casos de Contratación Directa, en los cuales se instrumentará por Declaración Jurada…"* y considerando la cuantía y/o umbral de la presente convocatoria la misma se traduce en igual término que una Contratación Directa.
4. Se debe remitir el documento correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria del ejercicio 2023 para la emisión del CC.
5. En el Informe de Evaluación, se observa la indicación de la existencia de "Adendas" a la base concursal, solicitamos que este sea remitido junto con las demás documentaciones.
6. Considerando que las líneas presupuestarias se encuentran cargadas en el ejercicio fiscal 2021, solicitamos remitir el formulario de adecuación de líneas correspondientes para realizar la modificación en el ejercicio fiscal 2023.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz